



Cataluña: Se aprueban modificaciones para las adquisiciones mortis causa procedentes de defunciones acaecidas a partir del 1 de febrero de 2014

LEY 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 30 de enero de 2014)

Esta Ley **modifica varios artículos de la Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Cataluña**. Estas modificaciones resultan de aplicación para las adquisiciones “mortis causa” procedentes de defunciones acaecidas a partir del 1 de febrero de 2014.

Los principales cambios afectan sobre todo al **importe de las reducciones por parentesco, la reducción para personas mayores, la reducción adicional y la bonificación en cuota**.

En lo que concierne al impuesto sobre sucesiones y donaciones, esta ley presenta una serie de modificaciones de los elementos cuantitativos del tributo, entre las que destaca la modificación de los porcentajes de bonificación aplicables en la cuota, en que **se mantiene la bonificación del 99% para los cónyuges, mientras que para el resto de parientes de los grupos I y II se establecen diferentes porcentajes en función de la base imponible**: para estos últimos se mantiene la bonificación del 99% para las herencias de valor más bajo (hasta 100.000 euros de base imponible) y se introduce progresividad en la bonificación, de modo que, a menos valor de base imponible, la bonificación es más elevada.

En cuanto a la tributación indirecta, y en lo que concierne al ...